

SENTENCIA Nº 56/08 DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 17 DE MADRID, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2008.

CONDENA A UN CIRUJANO POR REALIZAR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SOBRE LA RODILLA IZQUIERDA DE UN PACIENTE CUANDO LA OPERACIÓN DEBÍA HABERSE REALIZADO SOBRE LA RODILLA DERECHA.

“HECHOS PROBADOS:

D... con fecha 10 de septiembre de 2004, padecía problemas en rodilla derecha, por lo que acudió al Servicio de Urgencias donde por médicos ajenos a esta causa realizaron una resonancia magnética y varias exploraciones de la rodilla, estableciéndose como diagnóstico que padecía una osteocondritis disecante del condillo femoral medial y rotura cuerno posterior del menisco medial, aconsejándole la necesidad de que se sometiera a una intervención quirúrgica consistente en artroscopia y posible injerto osteocondral de la rodilla derecha lesionada.

El acusado, cirujano traumatólogo señaló el día 10 de noviembre de 2004 para practicar al artroscopia en la rodilla derecha. El paciente fue intervenido por el acusado de menisectomía parcial medial y perforación de la lesión condral en la rodilla izquierda. En lugar de la rodilla derecha diagnosticada para la intervención quirúrgica.

SEGUNDO: (...) Por lo tanto cabe decir, que en relación a los hechos no existe ninguna controversia, admitiéndose el error en la intervención quirúrgica, y llegados a este punto, se hace preciso ponderar si nos encontramos ante una situación de imprudencia y que además sea sancionable penalmente, debiendo llegar a la conclusión afirmativa, tras el examen expuesto en el anterior fundamento de derecho de que debe entenderse por imprudencia sancionable penalmente. (...)

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a Don... como autor responsable de una falta de lesiones.

Por vía de responsabilidad civil, el acusado... deberá indemnizar a D... en la suma de 5719,23 euros por los días que tardó en curar de las lesiones sufridas, durante los cuales estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, más 3.000 euros por secuelas y daños morales, haciendo un total de 8.719,23 EUROS. Cantidad que se incrementará con los intereses legales establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.(...)"